



9 de diciembre de 1994

MEMORANDO CIRCULAR OCAM 94-19

ALCALDES Y PRESIDENTES DE ASAMBLEA

Hiram E. Cerezo Suárez

Hiram E. Cerezo Suárez
Comisionado

REQUERIMIENTO DE INFORMACION, RESPECTO A ACCIONES CIVILES POR DISCRIMEN POLITICO CONTRA MUNICIPIOS Y/O FUNCIONARIOS MUNICIPALES

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico está considerando el Proyecto del Senado 801 y el Proyecto de la Cámara 1232, los cuales proponen enmendar la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de facultar a esta Oficina para recopilar y mantener una relación de casos judiciales por discrimen político y violación de derechos civiles de todos los municipios e informar al Gobernador, la Asamblea Legislativa y a la Comisión de Derechos Civiles.

Como es de su conocimiento, el Artículo 8.012, de la Ley Núm. 81, supra, establece la obligación de todo municipio y funcionario municipal de suministrar al Comisionado de Asuntos Municipales aquellos informes que sean necesarios para que esta Oficina pueda radicar cualquier información que le sea solicitada por el Gobernador de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa o cualquier agencia pública.

Hemos recibido instrucciones directas de la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes, de comenzar a recopilar la relación de casos judiciales por discrimen político o violación de derechos civiles. Para cumplir con tal encomienda, solicitamos a todos los Municipios de Puerto Rico completen el formulario adjunto.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

Edificio Citibank Center, Avenida Tomas Verdes Intersección Express Las Americas, Rio Piedras, Puerto Rico • (787) 701-7017 • San Juan, P.R. 00906 • (787) 701-1000

Memorando Circular OCAM 94-19
9 de diciembre de 1994
Página 2

Dicho informe deberá recibirse, no más tarde de la segunda semana del mes de diciembre de cada año. Salvo que medie causa justificada, el incumplimiento con el presente Memorando Circular o con el término en él dispuesto se tomará como una violación al Artículo 19.012 (e), de la Ley Núm. 81, supra. Por consiguiente, está sujeto a una multa administrativa conforme a lo allí dispuesto. Cualquier municipio que entienda no pueda cumplir dentro de dicho término, deberá someter una solicitud de prórroga ante esta Oficina, no más tarde del 30 de noviembre de cada año.

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales se reitera a su disposición para aclarar cualquier duda al respecto. Para mayor información, puede comunicarse con la División de Asesoramiento Legal, al teléfono 754-1600, extensión 206.

Anexo

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES
 División de Asesoramiento Legal

Informe de Acciones Civiles por Discrimen Político
 contra Municipios y/o Funcionarios Municipales

Municipio: _____

Demandante:	
Demandado:	
Núm. de Caso:	
Tipo de Acción:	
Fecha de Radicación:	
Status: (Pendiente o Resuelto)	
Fecha de Sentencia:	
Costo al Erario:	
Honorarios de Abogados:	

Preparado por:

Certificado por:

 Asesor Legal

 Alcalde

 Fecha